

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

En la ciudad de Logroño, a tres de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. ETELVINA BLANCO GRANDE, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

**URBANA: NUMERO VEINTICUATRO.-** La vivienda o piso, sexto tipo F) derecha, con acceso por el portal 7, de la casa en Logroño con frente a las calles Duques de Nájera, Chile y del Ferrocarril. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros y dieciséis decímetros cuadrados y linda: Norte, Calle Duques de Nájera y chaflán de encuentro de dicha calle con la Chile; Sur, huecos de escalera y ascensor, pasillo de distribución y zona libre de la parcela; Este, vivienda del portal 6; y Oeste, vivienda izquierda de la misma planta, huecos de escalera y ascensor y pasillo de distribución. Su cuota en el inmueble es de un entero dieciocho céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero UNO de los de Logroño al Libro y Tomo 935, Folio 129, Finca 1788.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 125.961,- pts. de principal, 25.192,- pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 251.153,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: De propiedad por titulo de adjudicación por disolución.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, multas de tráfico, licencia Fiscal Comercial e Industrial e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.294

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. CARPINTERIA TECNICA MIXTA, S.L. con N.I.F. num. B-26.052.282 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

En la ciudad de Logroño, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARPINTERIA TECNICA MIXTA, S.L., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

**URBANA:** Parcela de terreno sita en Logroño, en el Polígono Industrial de Cantabria I, parcelas 55, 56, 58 y 59, subparcela 24, que ocupa una superficie de cuatro mil trescientos metros cuadrados, con acceso por el vial

A, y linda: Norte, con vial A; Este, Sur y Oeste, respectivamente con subparcelas 25, 37 y 23. Sobre la misma see halla construida una edificación, que consta de un pabellón industrial de una sola planta y adosado el edificio representativo de planta baja y piso, ocupa la construcción una superficie en planta de dos mil ochocientos cinco metros cuadrados -33 metros de frente por 85 metros de fondo-, de ellos el edificio representativo ocupa doscientos treinta y un metros cuadrados e igual superficie ocupa la planta de piso de este edificio representativo, por tanto la superficie construida del edificio es de tres mil treinta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Tres de los de Logroño, al Libro y Tomo 1014, Folio 081, Finca 6145.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 760.541,- pts. de principal, 152.108,- pts. de Recargo de Apremio y 200.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 1.112.649,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por titulo de compra.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre actividades económicas y Actas por Tributos-Inspección.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero TRES de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Notificación declaración responsabilidad*

III.C.295

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, se tramita Expediente Administrativo de Apremio contra la Comunidad de bienes formada por D. JOSE LUIS CALZADA PICON Y TRES, con N.I.F.: G-26.162.370, por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a la Calle Portales n°. 71:

Núm.Rec./C.D.	Concepto	Importe Total
94/94813	Imp. Actividades económicas plazo 1º-94	26.100,
94/104564	Imp. Actividades económicas plazo 2º-94	26.100,
94/12182	Tasas agua, basura y alcantarillado	156.121,
94/12194	Impuesto construcciones	563.750,
	TOTAL .....	772.071,

2.-) Que la Comunidad de bienes citada, está formada por las siguientes personas:

D. MARCELINO RUIZ RUIZ, con N.I.F. 13.018.014 Z.

D. LUIS MANUEL GARCIA DOBARCO, con N.I.F.: 13.010.431

D. FERNANDO FERNANDEZ-LABANDERA PEREZ, con N.I.F. 32.535.651 V

D. JOSE LUIS CALZADA PICON, con N.I.F.: 12.887.359 E.

3.-) Lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General Tributaria y Articulo